

AVISO

Por este medio se hace de público conocimiento que la Junta Monetaria ha dictado su **Tercera Resolución** de fecha **7 de diciembre del 2017**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTA** la comunicación No.16795 de fecha 5 de diciembre del 2017, dirigida al Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria por el Gerente de dicha Institución, mediante la cual somete al conocimiento y aprobación del Organismo Superior la solicitud de prórroga para la entrada en vigencia del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, aprobado mediante la Tercera Resolución de fecha 16 de marzo del 2017;

VISTA la comunicación No.1048 de fecha 28 de noviembre del 2017, dirigida al Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria por el Superintendente de Bancos, mediante la cual somete a la consideración y ponderación del Organismo Superior la solicitud de prórroga para la entrada en vigencia del antes citado Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos;

VISTA la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002;

VISTO el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución de fecha 16 de marzo del 2017;

VISTOS los demás documentos que integran este expediente;

CONSIDERANDO que el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, establece los criterios y lineamientos mínimos que deben aplicar las entidades de intermediación financiera para contar con un marco adecuado de gestión integral de sus riesgos, acorde a su naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos e importancia sistémica, constituyéndose en la propuesta normativa de mayor avance en esta materia, así como un complemento a las mejoras adoptadas en materia de gobierno corporativo;

CONSIDERANDO que el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, establece que las entidades de intermediación financiera deberán contar con la estructura organizativa adecuada; las políticas, normas y procedimientos sobre la función, la estructura y la responsabilidad en materia de gestión integral de riesgos; las metodologías; el sistema de información; y, el proceso para evaluar la adecuación de capital, entre otros. Asimismo, dicha normativa incorpora los elementos principales para garantizar una gestión de riesgos eficiente, centrada en la identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación de los riesgos

de una entidad de intermediación financiera, así como las mejores prácticas internacionales. En ese orden, el mencionado Reglamento dispuso un plazo de 180 días para la adecuación a las disposiciones establecidas, a partir del 18 de mayo del 2017, fecha de su publicación, siendo el 15 de noviembre del 2017 la fecha de su entrada en vigencia;

CONSIDERANDO que la Superintendencia de Bancos presenta la citada solicitud de prórroga para la entrada en vigencia del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, en ocasión de las peticiones que le fueran formuladas por el Banco Dominicano del Progreso, S.A., Banco Múltiple y, Banesco Banco Múltiple, S.A., así como una encuesta realizada por dicho Organismo Supervisor respecto a los avances realizados por las entidades de intermediación financiera en el marco de la referida normativa;

CONSIDERANDO que la Superintendencia de Bancos informa que mediante comunicación de fecha 27 de septiembre del 2017, el Banco Dominicano del Progreso, S.A., Banco Múltiple, señaló que los cambios de la estructura organizativa, y adecuaciones de los manuales y procedimientos, requiere la definición de un marco de apetito de riesgo más amplio, detallado y con una mayor delimitación de los factores, alertas y límites que forman parte de la gestión integral de riesgos, como consecuencia, la implementación de los requerimientos del referido Reglamento conlleva un proceso riguroso de evaluación profunda y amplia, el cual debe cumplir con la mayor exactitud posible, debido al impacto que podría tener en el capital de esa entidad;

CONSIDERANDO que asimismo, el Banco Dominicano del Progreso, S.A., Banco Múltiple, sostiene que los nuevos requerimientos del citado Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, tales como las pruebas de estrés y las pruebas de retrospectivas y la consecuente afectación de capital, implica un mayor nivel de análisis y modelación financiera, con el objeto de medir los riesgos integral y adecuadamente, dirigiéndonos hacia las mejores prácticas implementadas en otros países, así como un reto importante de desarrollo, modelaje y pruebas a los fines de completar una implementación exitosa;

CONSIDERANDO que como consecuencia de lo anterior, el Banco Dominicano del Progreso, S.A., Banco Múltiple, solicita flexibilizar la implementación de los requerimientos establecidos mediante el citado Reglamento, a través de un plan escalonado que les permita ir agotando los hitos paulatinamente y al mismo tiempo, poder contar con el tiempo necesario para robustecer las metodologías que forman parte del programa de pruebas de estrés y retrospectivas, conforme al cronograma siguiente:

Calendario de implementación sugerido: Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos	Fecha Fin Propuesta
Fase I: Revisión y Adecuación	30-11-17
1. Revisión y adecuación de la Estructura Organizativa	
2. Revisión de Políticas y Procedimientos	
Fase II: Marco de Apetito de Riesgo	30-04-18
1. Definición Marco de Apetito de Riesgo Integral	
Fase III: Pruebas de Estrés	30-09-18
1. Desarrollo del Programa de Pruebas Integrales de Estrés y Retrospectivas	
2. Validación del modelo	
Fase IV: Implementación ICAAP	30-04-19

CONSIDERANDO que asimismo, el Organismo Supervisor señala que mediante comunicación de fecha 19 de octubre del 2017, Banesco Banco Múltiple, S.A., presenta su solicitud de prórroga fundamentado en un análisis realizado y en el proceso de adecuación del Reglamento, identificando que se requiere de adecuación y desarrollos tecnológicos que dependen de proveedores, y que por lo tanto, genera un mayor impacto para su adecuación, así como diversos cambios documentales y de procesos a realizar. Como consecuencia, en aras de satisfacer las exigencias de manera íntegra, la entidad solicita una prórroga conforme se describe a continuación:

Calendario de implementación sugerido para el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos	Fecha Fin Propuesta
Fase I. Revisión y Adecuación	30-04-2018
1. Creación/actualización de Políticas y Procedimientos de Gestión Integral de Riesgos	
Fase II. Automatización /Desarrollos Tecnológicos	30-11-2018
Fase III. Marco de Apetito de Riesgo	30-04-2018
1. Definición Marco de Apetito de Riesgo Integral	
Fase IV. Pruebas de Estrés	30-04-2018
1. Desarrollo del Programa de Pruebas Integrales de Estrés y Retrospectivas	
2. Validación del modelo	
Fase V. Implementación ICAAP	30-04-2018

CONSIDERANDO que indica la Superintendencia de Bancos, que en fechas 10 y 11 de octubre del 2017, realizó una encuesta a todas las entidades de intermediación financiera para conocer el avance alcanzado en la implementación del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, respecto al marco de gestión, ajustes en su estructura organizacional y la adecuación de su capital en función de su perfil y apetito de riesgo (Internal Capital Adequacy Assesment Process, ICAAP);

CONSIDERANDO que en ese sentido, la Superintendencia de Bancos informa que los resultados de la antes citada encuesta muestran, que en la implementación del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, los bancos múltiples habían alcanzado un 70%, las asociaciones de ahorros y préstamos 69%, los bancos de ahorro y crédito 65%, las corporaciones de crédito 56%; y las entidades públicas 49 por ciento;

CONSIDERANDO que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Organismo Supervisor explica que en vista de los resultados de la referida encuesta y tomando en cuenta que resultan atendibles las razones expuestas por las citadas entidades, recomienda al Organismo Superior ponderar el otorgamiento de una prórroga de 90 días para completar la implementación del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos;

CONSIDERANDO que la Gerencia del Banco Central, luego de analizar las propuestas presentadas, en consonancia con la Superintendencia de Bancos, es de opinión que la Junta Monetaria podría acoger favorablemente la referida solicitud;

Por tanto, la Junta Monetaria

RESUELVE:

1. Otorgar una prórroga de 90 (noventa) días calendario, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, para que las entidades de intermediación financiera culminen el proceso de implementación del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución de fecha 16 de marzo del 2017.
2. La Superintendencia de Bancos deberá continuar el seguimiento y supervisión de la implementación del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, por parte de las entidades de intermediación financiera, conforme al nuevo plazo de adecuación autorizado en el antes citado Ordinal 1.

3. Esta Resolución deberá ser publicada, en virtud de las disposiciones del literal g) del Artículo 4 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre del 2002.”

Publicado: 28 de diciembre, 2017

-FIN-